

Bogotá, diciembre 13 de 2021

Señor Juez (a): Constitucional de Reparto

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER LOS DERECHOS AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y MÉRITO, TRABAJO.

ACCIONANTE: SONIA ROCIO OLAYA OLAYA

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

ACCIÓN DE TUTELA

SONIA ROCIO OLAYA OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.075.675.575** de Zipaquirá, aspirante en el proceso de selección por concurso de méritos en la convocatoria Municipios de 5ª y 6ª categoría, de la **OPEC 134943**, para nivel técnico 21 de la ALCALDIA DE COGUA, con dirección de residencia calle 99 # 3 este – 43 en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico soniarocio.olaya@gmail.com y celular 3222856388, manifiesto a usted, que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo esta acción constitucional contra la ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, Y A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC por vulnerar los DERECHOS FUNDAMENTALES AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS E IGUALDAD, con base en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO. Me inscribí en el concurso de méritos en la convocatoria MUNICIPIOS DE 5TA Y 6TA CATEGORÍA, de la **OPEC 134943**, para nivel técnico 21 de la ALCALDIA DE COGUA, denominación del cargo técnico operativo.

Panel de control ciudadano: **Detalle del empleo**

EMPLEO

Tecnico operativo

nivel: técnico denominación: tecnico operativo grado: 21 código: 314 número opec: 134943 asignación salarial: \$ 2040851

Registro Opec de Entidad: ALCALDÍA DE COGUA Cierre de inscripciones: 2021-12-01

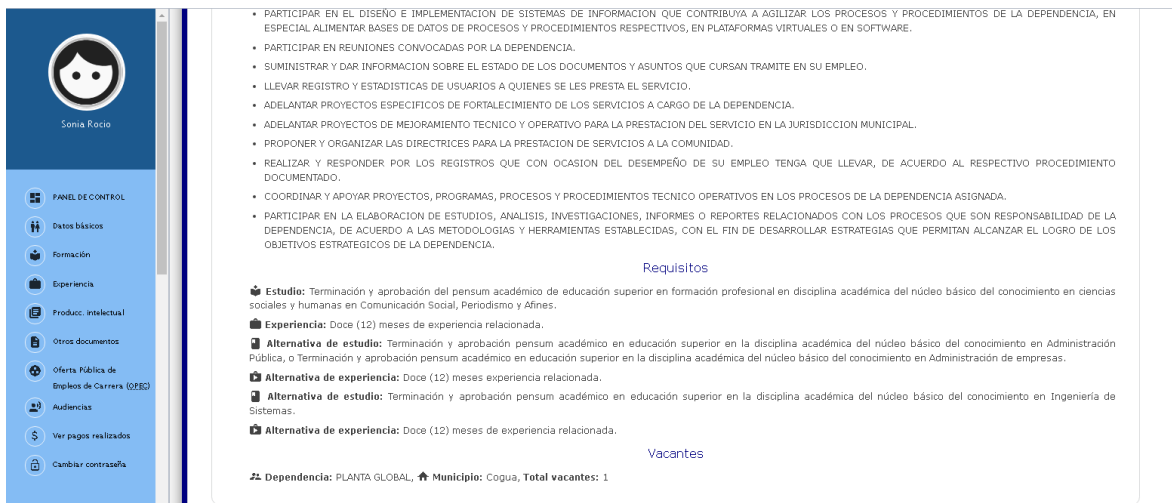
Total de vacantes del Empleo: 1 [Manual de Funciones](#)

Propósito

el ejercicio de las funciones y competencias de este empleo implica la ejecución de procesos y procedimientos en labores tecnico operativas para el manejo de asuntos relativos a la dependencia asignada, facilitando el acceso a las tecnologías y garantizando la eficiente prestación de servicios.

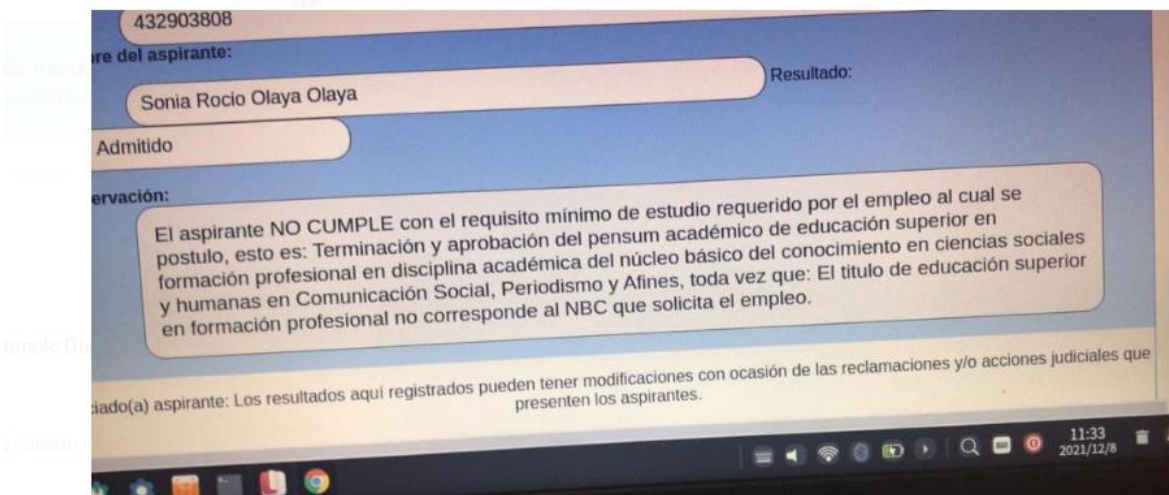
SEGUNDO. Que, de acuerdo con el Manual de funciones establecido por la alcaldía de Cogua, para la **OPEC 134943** establece como requisitos de estudio y experiencia:

- **Estudio:** Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en ciencias sociales y humanas en Comunicación Social, Periodismo y Afines.
- **Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia relacionada.
- **Alternativa de estudio:** Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración Pública, o Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración de empresas.
- **Alternativa de experiencia:** Doce (12) meses experiencia relacionada.
- **Alternativa de estudio:** Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería de Sistemas.
- **Alternativa de experiencia:** Doce (12) meses de experiencia relacionada.



The screenshot shows a user interface with a sidebar on the left and a main content area on the right. The sidebar includes a user profile for Sonia Rocio and a menu with options like 'PANEL DE CONTROL', 'Datos básicos', 'Formación', 'Experiencia', 'Produc. intelectual', 'Otros documentos', 'Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)', 'Audiencias', 'Ver pagos realizados', and 'Cambiar contraseña'. The main content area displays a list of requirements for a job position, including 'PARTICIPAR EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN...', 'PARTICIPAR EN REUNIONES CONVOCADAS POR LA DEPENDENCIA...', 'SUMINISTRAR Y DAR INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LOS DOCUMENTOS...', 'LLEVAR REGISTRO Y ESTADÍSTICAS DE USUARIOS...', 'ADELANTAR PROYECTOS ESPECÍFICOS DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS...', 'ADELANTAR PROYECTOS DE MEJORAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO...', 'PROPONER Y ORGANIZAR LAS DIRECTRICES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS...', 'REALIZAR Y RESPONDER POR LOS REGISTROS...', 'COORDINAR Y APOYAR PROYECTOS, PROGRAMAS, PROCESOS...', and 'PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, ANÁLISIS, INVESTIGACIONES...'. Below the requirements, there is a section titled 'Requisitos' with a list of specific requirements: 'Estudio: Terminación y aprobación del pensum académico...', 'Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada.', 'Alternativa de estudio: Terminación y aprobación pensum académico...', 'Alternativa de experiencia: Doce (12) meses experiencia relacionada.', and 'Alternativa de estudio: Terminación y aprobación pensum académico...'. At the bottom, there is a section titled 'Vacantes' with the text 'Dependencia: PLANTA GLOBAL, Municipio: Cogua, Total vacantes: 1'.

TERCERO. Que los resultados de los requisitos mínimos fue: El aspirante **NO CUMPLE** con el requisito mínimo de estudio requerido por el empleo al cual se postuló, esto es Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en ciencias sociales y humanas en Comunicación Social, y periodismo y Afines, toda vez que el título de educación superior en formación profesional no corresponda al NBC que se solicita el empleo.



CUARTO. Como se menciona en el numeral segundo hay varias opciones de alternativa de estudio y una de ellas:

Alternativa de estudio: Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración Pública, o Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración de empresas. Que, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo de técnico operativo, a dicho cargo por cuanto cumpla con los requisitos establecidos y mencionados **anteriormente que es contar con Título profesional** de ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y DE SERVICIOS, hace parte de un núcleo básico del conocimiento llamado Administración y del área de conocimiento llamada Economía, administración, contaduría y afines.

QUINTO. Que al realizar la reclamación de requisitos mínimos y recibí respuesta por parte de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC – ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP el día 7 de diciembre del presente año la respuesta a la reclamación fue la siguiente:

El aspirante **CUMPLE** con el requisito mínimo de estudio que solicita empleo, esto es: Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración Pública, o Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración.

EDUCACIÓN FORMAL

| No. Folio | Modalidad | Institución | Título | Observación |
|--|-----------|--|--|--|
| 1 | PREGRADO | INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICO FAMILIARES-ICSEF | ADMINISTRACION HOTELERA Y DE SERVICIOS | El aspirante CUMPLE con el requisito de estudio que solicita el empleo, esto correspondiente a Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración Pública, o Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración de empresas. |
| Observación | | | | |
| El aspirante CUMPLE con el requisito mínimo de estudio que solicita empleo, esto es: Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración Pública, o Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración. | | | | |

Expuesto lo anterior, y atendiendo al contenido de la reclamación y fundamentados único y exclusivamente en los argumentos manifestados en la misma, se indica que el aspirante cumple con los requisitos mínimos del empleo al cual se postuló OPEC 134943, esto corresponde a Título ADMINISTRACION HOTELERA Y DE SERVICIOS* corresponde al Núcleo Básico de Conocimiento de Administración. Según lo dispuesto en el Decreto 046 de 2021 del manual de funciones perteneciente a la Alcaldía de Cagua de Cundinamarca, y dando cumplimiento al decreto 785 del 2005 que estipula la aplicación de alternativas

(...) Estudio: Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en ciencias sociales y humanas en Comunicación Social, Periodismo y Afines.

Alternativa de estudio: Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración Pública, o Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración de empresas.

Alternativa de estudio: Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería de Sistemas. (...)

Por ende, el aspirante cumple con el requisito de estudio, de acuerdo a lo estipulado en el decreto 046 de 2021, página 15.

Sin embargo, dando cumplimiento al manual de VRM en el que se indica que las certificaciones aportadas para acreditar el requisito de experiencia no pueden validarse, toda vez que no cumple con el requisito de experiencia profesional de acuerdo al manual de VRM, que expresa que cuando la OPEC es de nivel jerárquico profesional la experiencia solicitada es de carácter profesional bien sea directa o relacionada. (...) **Experiencia Profesional: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional**, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. *Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores.* La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de Formación Técnica Profesional o Tecnológica, no se considerará Experiencia Profesional. (...) Por consiguiente, los certificados aportados por el aspirante anteriores a la fecha 29 de noviembre del 2019 de la obtención del título de Administración hotelera y de servicios, no pueden ser tenidos en cuenta, toda vez que no son en ejercicio de la formación profesional solicitada por la OPEC 134943

CONCLUSIÓN

Vistos y evaluados los documentos a la luz de la normativa aplicable al Proceso de Selección y conforme a las manifestaciones realizadas por el aspirante en su escrito de reclamación, se concluye que:

1. El aspirante **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos del empleo al cual se postuló.
2. En virtud de lo anterior, se mantiene la decisión inicial y no se modifica del estado del aspirante, manteniendo así su estado de **NO ADMITIDO** para continuar en el concurso.
3. La comunicación de la presente determinación será registrada a través del sistema SIMO.

SEXTO. Que expresa que cuando la **OPEC es de nivel jerárquico profesional la experiencia solicitada es de carácter profesional** bien sea directa o relacionada. (...) Experiencia Profesional: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, etc. Que como se podrá observar en el numeral PRIMERO y como lo menciona la respuesta a la reclamación de verificación de requisitos mínimos que dio la

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, la vacante para la OPEC No. 134943 su nivel Jerárquico es **TÉCNICO** y no profesional como estos lo indican.

Sin embargo, dando cumplimiento al manual de VRM en el que se indica que las certificaciones aportadas para acreditar el requisito de experiencia no pueden validarse, toda vez que no cumple con el requisito de experiencia profesional de acuerdo al manual de VRM, que expresa que cuando la OPEC es de nivel jerárquico profesional la experiencia solicitada es de carácter profesional bien sea directa o relacionada. (...) **Experiencia Profesional: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional,** en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. *Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores.* La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de Formación Técnica Profesional o Tecnológica, no se considerará Experiencia Profesional. (...) Por consiguiente, los certificados aportados por el aspirante anteriores a la fecha 29 de noviembre del 2019 de la obtención del título de Administración hotelera y de servicios, no pueden ser tenidos en cuenta, toda vez que no son en ejercicio de la formación profesional solicitada por la OPEC 134943

Requisitos mínimos requeridos por el empleo identificado con el código OPEC No. 134943

La verificación de los documentos aportados por el aspirante se realiza teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos para el empleo al cual se postuló el inscrito, así:

| | |
|--|--|
| Número de OPEC | 134943 |
| Nivel Jerárquico | Técnico |
| Grado | 21 |
| Propósito principal del empleo: | <i>El ejercicio de las funciones y competencias de este empleo implica la ejecución de procesos y procedimientos en labores técnico operativas para el manejo de asuntos relativos a la dependencia asignada, facilitando el acceso a las tecnologías y garantizando la eficiente prestación de servicios.</i> |
| Requisitos de Estudio: | <i>Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en ciencias sociales y humanas en Comunicación Social, Periodismo y Afines.</i> |
| Requisitos de Experiencia: | <i>Doce (12) meses experiencia relacionada.</i> |
| Equivalencias | Alternativa de Estudio: <i>Terminación y aprobación pensum académico en educación superior en la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en Administración Pública, o Terminación y aprobación pensum académico en</i> |

SEPTMO: Que la experiencia que se solicita para la OPEC No. 134943 es Doce (12) meses de experiencia relacionada **y no profesional** y en el manual de funciones se puede observar que en **experiencia profesional esta dice N/A.**

| EXPERIENCIA | |
|--|--|
| CLASIFICACIÓN EXPERIENCIA | TIEMPO |
| PROFESIONAL | N/A |
| RELACIONADA | Doce (12) meses |
| LABORAL | N/A |
| DOCENTE | N/A |
| VII. COMPETENCIAS LABORALES | |
| COMPETENCIAS COMUNES | COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES |
| <ul style="list-style-type: none"> - Aprendizaje continuo - Orientación a resultados - Orientación al usuario y al ciudadano - Compromiso con la organización - Trabajo en equipo - Adaptación al cambio | <ul style="list-style-type: none"> - Confiabilidad Técnica - Disciplina - Responsabilidad |

OCTAVO. Que me dieron la experiencia requerida de 12.20 me validaron la experiencia con el cargo Telemercaderista y esta era suficiente, con el requisito solicitado y aun así, la conclusión a la respuesta de los requisitos mínimos para el cargo es que: El aspirante **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos del empleo al cual se postuló. Y en virtud de lo anterior, se mantiene la decisión inicial y no se modifica del estado del aspirante, manteniendo así su estado de **NO ADMITIDO** para continuar en el concurso.

ya cumplió requisito mínimo de experiencia en otro folio.

| | | | | | |
|---------------------------|-----------------------------------|------------|------------|-----------|---|
| INVERSIONES ARECAS | SECRETARIA | 2019-01-08 | 2019-11-08 | No Valido | No se valida documento aportado, toda vez que ya cumplió requisito mínimo de experiencia en otro folio. |
| ASPAEN GIMNASIO IRAQUA | AUXILIAR DE SERVICIO DE ALIMENTOS | 2018-02-01 | 2019-01-04 | No Valido | No se valida documento aportado, toda vez que ya cumplió requisito mínimo de experiencia en otro folio. |
| UNIVERSIDAD DE LA SABANA | AUXILIAR DE SERVICIO DE DIETAS | 2017-05-02 | 2018-01-30 | No Valido | No se valida documento aportado, toda vez que ya cumplió requisito mínimo de experiencia en otro folio. |
| ASPAEN GIMNASIO IRAQUA | PRACTICANTE | 2016-08-02 | 2017-01-31 | No Valido | No se valida documento aportado, toda vez que ya cumplió requisito mínimo de experiencia en otro folio. |
| INVERSIONES ARECAS | TELEMERCADERISTA | 2014-05-26 | 2015-06-01 | Valido | El aspirante cumple con el requisito de experiencia que solicita el empleo, por alternativa de: Doce (12) meses de experiencia relacionada. |
| FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT | PRACTICANTE | 2013-08-01 | 2014-02-28 | No Valido | No se valida documento aportado, toda vez que ya cumplió requisito mínimo de experiencia en otro folio. |

1 - 9 de 9 resultados

Total experiencia válida (meses):

Para mayor información consulte el Artículo Nº 22238 Decreto Nº 1083 del 2015.

Producción Intelectual

Listado de verificación de documentos de producción intelectual

| Número de producción | Número de identificación | Cita bibliográfica | Estado | Observación | Consultar Documento |
|---|--------------------------|--------------------|--------|-------------|---------------------|
| No hay resultados asociados a su búsqueda | | | | | |

NOVENO. El día 07 de diciembre de 2021, la Escuela Superior de Administración Pública entrega resultado de la reclamación, en la cual niega la solicitud argumentando que si Cumpló con el título o estudio requerido pero no con la experiencia, pero si me validan la experiencia, pero sigo como NO ADMITIDO.

DECIMO. Se **SUSPENDA** el desarrollo de la Convocatoria PROCESO DE SELECCION PARA MUNICIPIOS DE 5ta Y 6ta CATEGORIA de 2021, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de pruebas escritas de la convocaría de Municipios de 5ta y 6ta categoría fue fijada para el día 19 de diciembre de 2021.

ONCE. Que corrijan esta irregularidad, aclaren y me dejen participar de las pruebas escritas y continuar en el concurso de la convocaría de Municipios de 5ta y 6ta categoría, ya que no dan cumplimiento del decreto 498 de 2020, lo que viola flagrantemente mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, la jurisprudencia y la normatividad aplicable, muy respetuosamente solicito al (la) señor(a) Juez tutelar mis derechos fundamentales del debido proceso, a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos por concurso de méritos previstos en la Constitución Nacional en su Preámbulo y en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 230, en razón a que han sido VULNERADOS por parte de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en tal virtud.

PRIMERO: De conformidad con el Artículo 07 del Decreto 2591 de 1991, Se conceda la medida provisional deprecada, Acto urgente y se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y/o a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, abstenerse de aplicar las pruebas programadas para el día 19 de diciembre de 2021, hasta tanto se decida de fondo la presente Litis y por lo menos 30 días calendario posteriores, para tener posibilidad de estudiar en mínimos de igualdad frente a los demás participantes en el concurso público de méritos.

SEGUNDO: Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP, clasificarme como **ADMITIDO** para el cargo Técnico operativo, grado 21, **OPEC 134943**, de conformidad con los ordenado por el artículo 2 del decreto 498 de 2020, respetando mis derechos al trabajo y al acceso al empleo público por concurso de méritos, para así concursar en condiciones de igualdad.

DERECHO VULNERADOS

De los hechos narrados se establece la violación al derecho fundamental al **debido proceso, al trabajo, a la igualdad y al acceso a los cargos y función públicos** consagrados en los artículos 29, 13, 25 y 40 de nuestra carta política.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

Señor Juez, solicito se tengan como medios de prueba los siguientes documentos que relaciono a continuación. Las cuales quedan anexas en el correo.

1. Copia de Cedula de ciudadanía
2. Copia Diploma de profesional de ADMINISTRACIÓN HOTELERA Y DE SERVICIOS
3. Copia de certificación laboral que la CNSC y la ESAP validan como experiencia relacionada por 12.20 meses.
4. Manual de funciones establecido por la alcaldía de Cagua, para la **OPEC 134943** establece como requisitos de estudio y experiencia.
5. Respuesta de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, sobre la reclamación a los requisitos mínimos.